DEMANDA DE FIJACIÓN ALIMENTOS DE MENORES.
DEMANDANTE: MIDERLENIS RAMIREZ NIETO.
DEMANDADO: LUIS DIONICIO PARRA ORTIZ.
RAD No. 13-760-40-89-001-2020-00052-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Octubre trece (13) del dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que fue inadmitido por auto del 30 de septiembre de 2020, el cual fue notificado mediante anotación en estado número 066 del 1 de octubre de 2020. En esa providencia, se otorgó a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la misma.

Pero los mismos no fueron subsanados, como quiera que feneció el término sin que la parte demandante hubiere presentado escrito alguno.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de fijación de alimentos de menores, presentada por MIDERLENIS RAMIREZ NIETO en contra de OSMANY IBARRA SANCHEZ en representación del menor LUIS DIONICIO PARRA ORTIZ.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Nieves A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR

EN ESTADO No. 072 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2020, SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA PROVIDENCIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020.

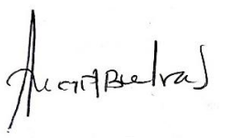

ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-